

Resolución M.J. Nº 397/99

Ministerio de Justicia

Implementación de la Experiencia Piloto en Mediación Penal.

BUENOS AIRES, 23 de Julio de 1999.

VISTO

el expediente N° 121.198/99 del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO

Que desde la vigencia de la Ley N° 24.573, la mediación ha arrojado resultados muy positivos en el campo de los métodos alternativos de resolución de disputas.

Que en consecuencia resulta oportuno extender a las cuestiones penales los principios y procedimientos de la mediación con particularidades específicas.

Que la inclusión de la mediación en el marco de los supuestos penales, contribuiría como otro factor más, a la modernización del servicio de administración de justicia de la República Argentina.

Que la experiencia comparada, demuestra que la utilización de la mediación en materia penal, ha sido exitosa.

Que a fin de evaluar las modalidades específicas de su aplicación en el contexto local, resulta oportuno y conveniente implementar una experiencia piloto.

Que en tal sentido resultaron significativas para el proyecto, las reuniones de trabajo mantenidas con los representantes del Ministerio Público Fiscal y otros funcionarios de la administración de justicia, que derivaron en el dictado de la Resolución PGN N° 45 del 22 de junio de 1999, que instruye a los Señores Fiscales, a requerir la intervención y el asesoramiento

de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS en los supuestos del artículo 76 bis del Código Penal.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, organismo de este Ministerio con esa competencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 1009/97, cuenta con los recursos necesarios para ello toda vez que en su Departamento de Resolución de Conflictos funciona un Centro de Mediación gratuito integrado por profesionales especializados.

Que la complejidad de la experiencia aconseja prever su implementación en forma gradual, atendiendo para ello al tipo de delito, a la naturaleza de la acción, a las consecuencias materiales del ilícito y a todos aquellos aspectos que durante el desarrollo de la tarea, permitan una mejor evaluación de su funcionamiento y resultados.

Que, por todo ello, corresponde facultar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, para la realización de las acciones necesarias para la puesta en marcha de la experiencia piloto mencionada.

Que el suscripto es competente para dictar la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS

ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, a realizar las acciones necesarias para la puesta en marcha gradual de una Experiencia Piloto en Mediación Penal.

ARTICULO 2°. - La presente resolución no irrogará costo fiscal alguno.

ARTICULO 3°. - Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fdo. Dr. R. Granillo Ocampo